

BUIN, 28 MAY 2024

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 1916 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El Memorándum N° 1071, de fecha 20 de mayo de 2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, donde solicita al Sr. Alcalde decretar el Programa "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales FIADI", convocatoria 2024, del Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Resolución Exenta N° 1474 de fecha 16.05.2024, emitida por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia.
- ✚ Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 09 de mayo de 2424 con la Municipalidad de Buin.

3.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar lo requerido.

### **DECRETO.**

1.- Tómese Conocimiento de la Resolución Exenta N° 1474-2024/CT, de fecha 16 de mayo de 2024, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, donde se aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución de la iniciativa del componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales-Año 2024" del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil; documento que forma parte integrante del presente decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**GERÓNIMO MARTÍN GORMAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**JUAN ASTUDILLO ARAYA**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. GMG. MSS.  
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- DIDEKO
- SECPA
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Toma de conocimiento\MIDEPLAN\CHCC\Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil ChCC\_Competencia Parentales y Apoyo Crianza\_2024.doc



TOTALMENTE TRAMITADO

FECHA | 16 MAY 2024

Código SIGEC	60780
Iniciativa ID N°	6720
Acción	A-CON

REF: Aprueba convenio de transferencia de recursos para ejecución de la iniciativa del componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales" – Año 2024, del programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil/ Ejecutor: Municipalidad de Buin.

RES. EX. N° 1474 -2024/CT.

SANTIAGO, 16 MAY 2024

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°20.530, modificada por la Ley N°21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en el Decreto Supremo N°14 de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley N°20.379; en la Ley N°21.090 que crea la Subsecretaría de la Niñez, modifica la Ley N°20.530 sobre Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica cuerpos legales que indica; en la Ley 21.430, que crea el Sistema de Garantías de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en la Ley 21.640 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2024; en la Resolución Exenta SN N°028, de fecha 20 de marzo de 2024, de la Subsecretaría de la Niñez, que renovó para el año 2024 las Reglas para la Ejecución del componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales" aprobadas mediante Resolución Exenta SN N°69 de 2023; en la Resolución Exenta SN N°030, de fecha 01 de abril de 2024, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprobó para el año 2024 las Reglas para la Ejecución del componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales" en aquellas comunas que implementan Oficinas Locales de Niñez; en la Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega facultades que indica; en la Resolución Exenta N°011 de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, que delega facultades que indica; en el memorándum electrónico N°181 de la Jefa de División de Planificación y Estudio de la Subsecretaría de la Niñez; en la Resolución N°30 de 2015 que fija normas de procedimiento de rendición de cuentas; en la Resolución Exenta N°1858, de septiembre de 2023 que ordenó el uso obligatorio del Sistema de Rendición electrónica de cuentas (SISREC), por los servicios públicos Municipales y demás organismos y entidades otorgantes que transfieran recursos públicos imputados a los Subtítulo 24 y 33 del Clasificador Presupuestario; en la Resolución N°7 de 2019 que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N°14 de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, todas de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1º Que, mediante la Ley N°20.379, se crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, considerado como un modelo de gestión constituido por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

2º Que, la referida ley crea el Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo el cual tiene por objeto acompañar el desarrollo de los niñas y niños que se atienden en el sistema público de salud desde el primer control de gestación hasta su ingreso al sistema escolar, el cual fue ampliado por la entrada en vigencia de la Ley N°21.090 que introduce modificaciones a la mencionada Ley N°20.379 con el fin de extender el Subsistema hasta el primer ciclo de enseñanza básica de los establecimientos educacionales.

3º Que, mediante la Ley N°21.430 se crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, que entre sus objetivos tiene el garantizar el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como de aquellos derechos reconocidos en la Constitución de la República, en la Convención sobre los derechos del Niño y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, ratificados y que se encuentren vigentes.



4º Que, la ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, ítem 03, en su Asignación 001, contempla recursos destinados a la ejecución del "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", en cuya Glosa 03 se ha dispuesto que Con cargo a este programa se podrán adquirir desde el nivel central materiales de apoyo a las familias que participan en las intervenciones del componente Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales, del programa.

5º Que, el referido Programa FIADI tiene un componente denominado: "Apoyo a la crianza y competencias parentales" está dirigido a cuidadores de niños, niñas y adolescentes entre 0 a 18 años, que presenten factores de riesgo biopsicosocial.

6º Que, en ese contexto, a través de la Resolución Exenta SN N°028, de fecha 20 de marzo de 2024, de la Subsecretaría de la Niñez, se renovaron para el año 2024 las Reglas para la Ejecución del Componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales", del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil para el año 2024, las que consideran acciones complementarias en aquellas comunas que no cuentan con la implementación de Oficinas Locales de Niñez (OLN) en su territorio.

7º Que, con el objeto de dar continuidad a la implementación del citado componente, y previa instrucción de la señalada Subsecretaría de la Niñez, esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia invitó a las ocho municipalidades ejecutoras del mismo, en el año 2023, a presentar propuestas de trabajo para la actual convocatoria.

8º Que, la **Municipalidad de Buin**, una de las municipalidades convocadas, aceptó la antedicha invitación con fecha 12/04/2024, presentando posteriormente en el SIGEC, con fecha 26/04/2024, su segunda propuesta de Trabajo, la que fue aprobada en dicha plataforma por la profesional del Área de Niñez de esta SEREMI, el mismo día.

9º Que, conforme con lo establecido, por en la letra g) del apartado "Etapa 1 Presentación de propuestas" de las Reglas para la Ejecución aprobadas por Resolución Exenta N°69/2023 y renovadas para el presente año, se ha suscrito entre esta Seremi de Desarrollo Social de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Buin un convenio de transferencia de recursos para el financiamiento de la iniciativa antes singularizada, respecto del cual se han verificados las acciones en las fechas, que se consignan en la siguiente tabla:

Acción	Institución	Fecha	Plataforma o Mecanismo
1 Aprobación versión preliminar del Convenio en SIGEC	Seremi	07/05/2024 /	SIGEC
2 Firma de Convenio por Alcalde/sa.	Municipio	09/05/2024 /	Forma manual, firma electrónica o digital (correo adjunto emitido personalmente por su Alcalde )
3 Oficio de remisión de convenio adjuntando convenio en forma digitalizada.	Municipio	Nº oficio Fecha	Mediante correo del municipio dirigido a ofpartes_seremirm@desarrollo-social.gob.cl SocialDoc.
		142/2024 / 09/05/2024 /	
		Socialdoc E49360/2024/	
4 Impresión de convenio, firma Seremi y digitalización	Seremi		Archivo en carpeta interna de SEREMI

10º Que, para el perfeccionamiento del convenio antes singularizado, por el carácter público de las partes intervinientes, se hace necesario de la emisión y tramitación de sendos actos administrativos aprobatorios por cada una de ellas.

11º Que existe los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente acto administrativo; lo cual consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°92-P02, de fecha 11 de abril de 2024 emitido por el Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez.

#### RESUELVО:

##### PRIMERO:

**APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 09/05/2024 entre esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la **Municipalidad de Buin**, para la ejecución en dicha comuna, de un proyecto del componente: "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales" - Año 2024, del programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", que es del siguiente tenor:



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO**  
**PROGRAMA FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL**  
**COMPONENTE "APOYO A LA CRIANZA Y COMPETENCIAS PARENTALES"**  
**ENTRE**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA**  
**REGIÓN METROPOLITANA**  
**Y**  
**MUNICIPALIDAD DE BUIN**

En Santiago, a de 09 de mayo de 2024, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante también la "SEREMI", representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña Lorena Estivales Arratia, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Miraflores N°130, piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra; y por la otra, **MUNICIPALIDAD DE BUIN**, en adelante "El ejecutor", RUT N°69.072.500-2 , representada por su Alcalde don Miguel Leonardo Araya Lobos, ambos domiciliados para estos efectos en Carlos Condell 415, comuna de Buin, Región Metropolitana; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N°20.379, se crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, considerado como un modelo de gestión constituido por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

Que, el artículo 9 de la ley referida, crea el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, el cual tiene por objetivo acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación hasta que cumplan los 18 años de edad. Asimismo, el subsistema podrá acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta que cumplan los 18 años de edad, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

Que, mediante la Ley N°21.430, se crea el Sistema de Garantías de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, el que tiene por objeto la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile, que se encuentren vigentes y en las leyes.

Que, en el artículo 25 de la Ley N°21.430, se instituye que, todo niño, niña o adolescente tiene derecho a un nivel de vida que le permita su mayor realización física, mental, espiritual, moral, social y cultural posible; donde los padres y/o madres tienen obligaciones comunes en la crianza y en el desarrollo de aquellos, correspondiéndoles, o en su caso, a los representantes legales o a quienes tuvieran legalmente su cuidado, el derecho y deber preferentes de su crianza y desarrollo, debiendo proporcionar, dentro de sus posibilidades, las condiciones de vida que sean necesarias para su pleno desarrollo.

Que, en el artículo 36 de la referida ley, se instaura que, es deber de las familias, de los órganos del Estado, de la sociedad y de las organizaciones de la sociedad civil que se relacionen con la niñez, asegurar a los niños, niñas y adolescentes la protección contra la violencia y los cuidados necesarios para su desarrollo y bienestar. El cumplimiento de este deber corresponde prioritariamente a los padres y/o madres, a sus representantes legales o a quienes los tengan a su cuidado.

Que, en el artículo 25 de la Ley N°21.430, se establece que los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, y hasta el máximo de los recursos de los que puedan disponer, tratándose de los derechos sociales, los económicos y culturales, adoptarán las medidas apropiadas para velar por la satisfacción de estos derechos, a través de políticas, servicios y programas de apoyo a los padres y/o madres, a las familias, a los representantes legales o a quienes tuvieran legalmente el cuidado del niño, niña o adolescente.

Que, por su parte la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, ítem 03, en su Asignación 001, contempla recursos destinados a la ejecución del "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil".



Que, el "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil – FIADI", es uno de los Programas ejecutados en el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, el cual tiene por objeto financiar propuestas de intervención presentadas por las Municipalidades, para el desarrollo de acciones dirigidas a niños y niñas que se atienden en el Sistema Público de Salud, desde el primer control de gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, y que han sido detectados en sus controles de salud con rezago, riesgo de retraso o situaciones de riesgo biopsicosocial, por alguna institución integrante de la Red Comunal de Chile Crece Contigo y que pudieran derivar posteriormente en alguna alteración de su desarrollo.

Que, el referido Programa FIADI tiene un componente denominado "Apoyo a la crianza y competencias parentales", que está dirigido a cuidadores de niños, niñas y adolescentes entre 0 a 18 años, que presenten factores de riesgo biopsicosocial, el que se realizará conforme al sistema de metodologías para la crianza, basado en evidencia que cuenta con el respaldo de más de 30 años de investigación permanente en instituciones académicas, denominado "Modelo de parentalidad positiva "Triple P" (Positive Parenting Program)", el cual busca prevenir y tratar problemas de desarrollo, emocionales y de conducta en niños, niñas y adolescentes, mediante el aumento de las competencias, conocimiento y confianza de los padres, madres y/o cuidadores.

Que, en ese contexto, a través de la Resolución Exenta SN N°028, de fecha 20 de marzo del 2024, de la Subsecretaría de la Niñez, renovó para el año 2024 y modificó en lo que indica, las reglas para la ejecución del componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales para el año 2023" aprobadas por Resolución Exenta SN N°69/2023, de la misma autoridad en adelante "Reglas de Ejecución". En la Resolución Exenta N°28 precitada se establece que durante el año 2024 se financiarán 12 comunas que implementaron el componente durante el año 2023 que no cuentan con Oficina Local de la Niñez en su territorio

Que, la **Municipalidad de Buin** implementó durante el año 2023 el componente "Apoyo a la crianza y competencias parentales" teniendo una buena evaluación tanto técnica como financiera y por tanto se ha estimado necesaria la celebración de un nuevo convenio con el objeto de que continúe implementando del componente referido en su comuna y de esta forma dar continuidad a las intervenciones realizadas con las familias participantes.

Que, mediante Resolución Exenta N°011, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los (as) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de las facultades de celebrar y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

#### **LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

##### **PRIMERA: DEL OBJETO.**

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a la **MUNICIPALIDAD DE BUIN**, a fin de que dicha institución continue ejecutando el componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales" mediante el sistema de metodología para la crianza denominado triple P y de esta manera complementar la oferta disponible en la comuna en materia de apoyo en la crianza a familias con niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años de edad que se atiendan en el sistema público de salud y/o se encuentren matriculados en establecimientos educacionales públicos, acorde a lo mandatado por el Sistema de Garantías de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

La ejecución del componente se deberá realizar de acuerdo a la Propuesta de Intervención Comunal y Carta Gantt aprobada por la SEREMI respectiva, a lo establecido en el presente Convenio y en la Resolución Exenta SN N°69, de 2023, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprueba las reglas para la ejecución del Componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales" y la Resolución Exenta N°28, de 2024 de la misma autoridad las que se entienden formar parte integrante del presente convenio y a los instrumentos técnicos disponibles en la plataforma SIGEC.

##### **SEGUNDA: NIVELES DE INTERVENCIÓN DEL COMPONENTE.**

El componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales" que se ejecuta a través de una modalidad de intervención de metodologías, la cual busca complementar la oferta disponible en el territorio en materia de apoyo en la crianza a familias a cargo del cuidado de niños, niñas y adolescentes entre 0 y 18 años de edad que se atiendan en el sistema público de salud y/o se encuentren matriculados en establecimientos educacionales públicos, acorde a lo mandatado por el Sistema de Garantías de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Además, para el éxito de la ejecución del componente deberá realizarse a través del sistema de metodología para la crianza denominado *Triple P*, debiendo el ejecutor llevarlo a cabo dando cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, a la Resolución Exenta SN N°069, de 2023, de la Subsecretaría de Niñez y al "Documento de Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales", éste último, disponible en el Sistema de Gestión de Convenio del Ministerio de Desarrollo Social y Familia– SIGEC.

De acuerdo con lo indicado en la citada Resolución, la metodología para la crianza denominada *Triple P* se clasifica en 5 niveles de intervención, que buscan apoyar a padres, madres y cuidadores en temáticas de crianza, ya sea a través de talleres, charlas masivas, individuales, visitas domiciliarias, entre otras, según los niveles de intervención establecidos en las reglas de ejecución ya referidas.

### **TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR.**

La Municipalidad que ejecute el Componente, se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Ejecutar el componente a través de la implementación del sistema de metodologías *Triple P*, conforme a la propuesta presentada por la Municipalidad y aprobada por la SEREMI, a las Resoluciones Exentas SN N°069, de 2023 y N°28 de 2024, ambas de la Subsecretaría de la Niñez, el "Documento de Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales" disponible en SIGEC, lo dispuesto en el presente convenio y a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio o la SEREMI.
2. Capacitar y certificar en programa *Triple P* a profesionales contratados para la ejecución de este Componente.
3. Implementar una estrategia comunicacional en el territorio para la promoción de la realización del Componente en la comuna.
4. Asegurar que previo al comienzo del proceso de intervención con familias, el/los profesionales cuenten con la capacitación en la metodología *Triple P* que les habilite para ello.
5. Registrar en el Sistema de gestión de convenios del MDSF, SIGEC las intervenciones y actividades realizadas por los/as profesionales en el territorio y en la plataforma ASRA<sup>1</sup> el resultado de pautas de aplicación a las familias.

### **CUARTA: DE LOS BENEFICIARIOS/USUARIOS**

Los/as usuarios/as serán cuidadores/as de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, que presenten riesgos biopsicosociales y que consulten por demanda espontánea o sean detectados desde la red del Subsistema y de niñez en los territorios, Fono infancia, Oficina de protección de derechos, OPD u otros dispositivos comunitarios de alerta temprana.

La cobertura de atención a la que se compromete la MUNICIPALIDAD corresponde a 320 usuarios/as debiendo cumplir con ella de acuerdo a la asignación según los niveles de intervención la que se encuentra establecida en el "Documento de apoyo a la crianza y competencias parentales 2024, disponible en SIGEC.

La cobertura de atención deberá considerar a todas las familias ingresadas al día siguiente al término de la ejecución anterior y a todas aquellas que continúen el proceso de intervención, dado a que no habrían finalizado su proceso y por tanto registran intervenciones pendientes en SIGEC.

### **QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES**

La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suscribir y aprobar el presente convenio y sus modificaciones en caso de corresponder.
2. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula tercera del presente convenio.
3. Cumplir con la cobertura asignada en la cláusula cuarta del presente convenio, generando diversas estrategias que permitan alcanzar el total comprometido.
4. Designar a un Encargado(a) Comunal del componente, quien además será la Contraparte técnica del presente acuerdo y tendrá a cargo la administración de este en el SIGEC, para el territorio comunal respectivo. La persona designada deberá ser un funcionario de dicha institución con responsabilidad administrativa y será posible su reemplazo por otra persona,

<sup>1</sup> Automatic Scoring and Reporting Application



debiendo comunicar el cambio por escrito a la SEREMI respectiva, debiendo cumplir con el perfil definido para asumir dicha responsabilidad. El (la) Encargado(a) Comunal del componente asignado, deberá supervisar la implementación de las Modalidades contempladas en el proyecto<sup>2</sup>.

5. Contratar y/o disponer de un/a Coordinador/a del Componente, de acuerdo con el perfil creado por el equipo del Nivel Central de la Subsecretaría de la Niñez.
6. Contratar a el/los profesional/les para el Componente, de acuerdo a los perfiles creados por equipo de Nivel Central, que estarán disponibles en el Documento de Apoyo a la crianza y competencias parentales velando por la continuidad en la contratación, en caso de corresponder. Asimismo deberá contar con mecanismos de reemplazo con la finalidad de velar por el óptimo desarrollo del componente resguardando la cobertura asignada, debiendo capacitar al nuevo profesional en caso de ser procedente.
7. Velar porque los servicios de capacitación, asesoría, seminarios, compras de materiales, entre otros sean provistos por alguna institución que esté autorizada para ello conforme a la metodología Triple P. Una vez contratados dichos servicios, el Ejecutor deberá incorporar las observaciones, sugerencias, planificaciones e instrucciones que entregue el organismo certificado, con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares y términos en los cuales se debe implementar la metodología para asegurar el éxito de la intervención.
8. Remitir un Informe de Planificación, Informes Técnicos de Avance en forma trimestral y un Informe Técnico Final, al concluir la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio. El formato para estos informes será obligatoriamente el que se disponga al efecto a través del SIGEC. No se aceptará en ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato distinto.
9. Rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del presente convenio y a lo señalado en la Resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas o la norma que la reemplace.
10. Crear en su contabilidad una cuenta complementaria de Administración de Fondos denominada "Componente de Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales", que se destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.
11. Remitir una carta de compromiso firmada por el/la Alcalde/sa, donde declare su interés por ser parte de la iniciativa y y autorice, durante toda la ejecución del proyecto, a los y los/as Facilitadores locales a implementar la metodología "Triple P", en conjunto con el/los profesional/les financiado/s con recursos del Componente. Cabe mencionar que los Facilitadores locales también deberán firmar carta de compromiso, con el fin de asegurar su consentimiento y disposición en llevar a cabo las intervenciones con las familias y cumplir con la cobertura de atención que se le asigne, dando un mayor sustento a la implementación del Componente en el territorio.
12. Remitir a la SEREMI un inventario de bienes que, a la fecha de presentación del presente convenio firmado, se destinarán a la ejecución del componente y que provengan de ejecuciones anteriores, según las instrucciones entregadas en las reglas de ejecución del programa.
13. Informar a través de Oficio a la Secretaría Regional Ministerial en un plazo de 30 días desde la suscripción del presente acuerdo las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como su calidad jurídica, el que formará parte integrante del presente acuerdo. En el caso de incorporar nuevos profesionales y/o técnicos durante la ejecución del presente convenio, la Municipalidad tendrá como plazo máximo 30 días corridos desde su contratación para remitir dicha información.
14. La Municipalidad deberá enviar vía oficio a la SEREMI respectiva el Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio.
15. Restituir los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, a rentas Generales de la Nación, de conformidad a la normativa vigente.

---

<sup>2</sup> Las Municipalidades deberán definir un Encargado (a) del componente, el que podrá ser el Encargado de Fortalecimiento Municipal, como encargado del proyecto durante el inicio de la implementación del componente atendiendo a que dentro de su función está el supervisar la oferta programática del Subsistema Chile Crece Contigo en la comuna. Sin embargo, el Ejecutor deberá cumplir con lo dispuesto en el presente convenio y contar con el recurso humano exigido en "Documento de apoyo a la crianza y competencias parentales" año 2024.



16. Realizar gastos ajustándose al Plan de Cuentas indicado en el numeral VI letra a, de la Resolución Exenta SN N°69 de 2023 de la Subsecretaría de la Niñez y de acuerdo con la distribución presupuestaria establecida en el "Documento de Apoyo a la crianza y competencias parentales" y el Formulario de Proyecto presentado.
17. Tanto el personal como todas aquellas personas que conforman el equipo involucrado en la ejecución del Componente Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales, deberán guardar secreto y estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso en el desempeño de sus funciones, debiendo dar estricto cumplimiento a la ley N°19.628, sobre protección a la vida privada, en el artículo 33 de la ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia y en el artículo 10 de la ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, y en las demás normas aplicables.

**La SEREMI tendrá las siguientes obligaciones:**

1. Aprobar la Carta Gantt y propuesta de intervención que contiene la distribución presupuestaria presentada por la Municipalidad en el marco del componente, los que se entenderán como parte integrante del presente acuerdo y por tanto, se aprobarán en la misma resolución exenta dictada por la SEREMI.
2. Suscribir el presente Convenio y sus modificaciones en caso de corresponder.
3. Exigir las rendiciones de cuentas, de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
4. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros presentados por el Ejecutor.
5. Aprobar o rechazar las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio y a lo establecido en las reglas de ejecución.
6. Supervisar técnicamente la ejecución del componente, para lo cual se deberá monitorear la información ingresada por los equipos locales en SIGEC respecto de las intervenciones realizadas y actividades, de acuerdo con los distintos niveles de intervención definidos. Las supervisiones podrán realizarse en forma presencial y por otras vías definidas por la región.
7. Activar alertas y gestionar acciones de apoyo a las comunas, en caso de que se identifiquen dificultades en la implementación, incumplimiento de cobertura o problemas con la ejecución del gasto.
8. Velar porque las capacitaciones destinadas a los profesionales contemplados para la implementación del componente se lleven a cabo por quienes cuenten con la acreditación para realizarlas en los términos descritos en las reglas de ejecución y lo dispuesto en el presente instrumento.
9. Velar por el cumplimiento de los perfiles profesionales y/o técnicos requeridos por el MDSF, y que deberán ser dispuestos por los ejecutores para la implementación del componente. En caso de que el ejecutor no dé cumplimiento a los perfiles requeridos se podrá poner término anticipado al convenio.
10. Informar vía Oficio a nivel central cuando se detecte inasistencia no justificada de los profesionales a cargo de la implementación, a las sesiones de apoyo entre colegas (denominadas también SAC). La misma información debe ser enviada vía oficio al respectivo/a Alcalde/sa y al/la representante legal de la entidad pública respectiva, en caso de tratarse de facilitadores locales no municipales.
11. Participar en reuniones de evaluación y avance de la implementación del componente, con la periodicidad mensual establecida por la Subsecretaría de la Niñez.
12. Procurar que la contraparte regional designada participe en las capacitaciones del programa con la finalidad de conocer los objetivos de este, que le permitan ejercer de mejor manera la labor de supervisión del componente.
13. Dictar resolución exenta aprobando el cierre técnico y financiero del presente convenio, en base a la revisión y aprobación de los documentos señalados en las reglas de ejecución.



#### **SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y MARCO PRESUPUESTARIO.**

Para la ejecución del presente Convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor de la cantidad de \$30.304.000-(treinta millones trescientos cuatro mil pesos) fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 001 "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", del presupuesto de la Subsecretaría de la Niñez vigente para el año 2024.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio, siempre que la Municipalidad haya presentado previamente el Informe de Planificación señalado en la cláusula octava de este acuerdo, y siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República lo que será acreditado a través de certificado emitido por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez.

La Distribución presupuestaria se encuentra disponible en SIGEC, fue elaborada por la Municipalidad junto a la propuesta de intervención de acuerdo con plan de cuentas establecido en las reglas de ejecución, de acuerdo con el monto total asignado a la comuna, y aprobada por la Secretaría Regional Ministerial respectiva, a través del/a Coordinador/a Regional de Niñez.

Este plan de cuentas, tanto en su formulación como en su ejecución, deberá ser coherente y consistente con la ejecución técnica del Componente. Así, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva, rechazará toda propuesta de gastos o redistribución de estos, cuando no cumplan con el criterio de pertinencia técnica, aun en el caso que uno de dichos gastos esté dentro de los ítems financierables que se indican en el apartado "Ítems financierables para el Componente Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales" de las reglas de ejecución ya referidas.

#### **SÉPTIMA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA**

El ejecutor podrá, en casos justificados, solicitar redistribución presupuestaria, para lo cual deberá ajustarse respecto de las acciones, ítem de gastos y rubros financierables del componente. En cualquier caso, para realizar esta redistribución el ejecutor deberá solicitar por escrito autorización a la SEREMI del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, por causas debidamente fundadas durante la ejecución del componente. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y contestará vía oficio en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de la solicitud en la Oficina de Partes de la SEREMI. En caso de negativa a la solicitud, la SEREMI deberá comunicarlo al ejecutor mediante oficio explicando las razones de tal decisión.

Toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 30 (treinta) días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del componente. En ningún caso la Redistribución Presupuestaria podrá significar una disminución de gastos directos a usuarios.

#### **OCTAVA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

##### **a.- Informe de Planificación.**

El informe de Planificación deberá entregarse por escrito por la Municipalidad a la SEREMI, previo a la transferencia de recursos y dentro del plazo de 05 (cinco) días desde la suscripción del presente convenio. Este informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

1. Reunión de coordinación entre la SEREMI MDSF y la Municipalidad, en la que se deberán levantar acta en la que consten los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del componente, las que deberán estar aprobadas por los participantes de la reunión. En esta instancia deberán participar el/la Encargado/a comunal del Componente y/o Coordinador/a del Componente y profesional/es de apoyo contratados por el Componente.
2. Reunión de coordinación realizada por la Municipalidad a la fecha de presentación del informe para la planificación de la implementación del Componente para el año 2024, en la que se deberá levantar acta. En esta instancia deberán participar el/la Encargado/a comunal del Componente y/o Coordinador/a del Componente, profesional/es de apoyo contratados por el Componente junto con otros profesionales de la red de niñez en el territorio.. La entrega de la información a los/as profesionales que participarán de las capacitaciones, y niveles de intervención en los que se certificarán.
3. Identificación de énfasis y estrategias para el cumplimiento de cobertura.



**b.- De los Informes Técnicos de Avance y Final.**

**Informes técnicos de avance:**

El ejecutor entregará a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, informes técnicos de avance trimestrales, los cuales deberán ser remitidos vía oficio, una vez aprobado en SIGEC, ajustándose estrictamente al formato de informe publicado en dicha plataforma. En el caso de coincidir el período de entrega de un informe de avance trimestral con el informe técnico final, sólo deberá entregarse este último.

Los informes técnicos de avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades y/o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa durante el período a informar. Asimismo, el ejecutor deberá informar y justificar sobre la no realización de actividades comprometidas.

En el primer informe técnico de avance se deberá identificar el número de familias de la convocatoria 2023 que continúan y finalizan su intervención durante la convocatoria 2024.

Respecto de los/las beneficiarios/as, se habilitará el registro dentro de la misma plataforma (SIGEC). Será obligatorio el ingreso de todos/as los/las participantes de la intervención, para lo cual se deberá contar con RUT, en caso contrario, no serán considerados como cobertura. Para el ingreso de personas extranjeras sin RUT, este no será solicitado al momento de registrar en la planilla de registro y serán contabilizada. En este caso dicho registro también será contabilizado dentro de la cobertura efectiva de la comuna.

**El Informe Técnico Final:**

El Ejecutor deberá entregar el informe técnico final, dentro de los 15 (quince) días corridos siguientes a la fecha de término de la ejecución del componente y contener, a lo menos, la siguiente información:

- Descripción de los resultados obtenidos durante todo el proceso que contempló la ejecución, dando cuenta de las dificultades y facilitadores identificados en el territorio.
- Detalle de las intervenciones y acciones realizadas en la ejecución del componente y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- A efectos de velar por la continuidad del componente y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y continuidad del componente implementado.
- Registro de todos los/as participantes de los cinco niveles de la intervención.
- Respecto al nivel seminario, se deberán adjicionar fotografías como medio de verificación, en virtud de las cuales conste la realización de las actividades, con el debido respeto y protección a la vida privada en los términos dispuestos en la Ley N°19.628.
- A efectos de contar con un registro de los bienes y materiales adquiridos por el ejecutor, se agregará en este informe, un inventario con el registro de todos los bienes que el ejecutor haya adquirido con los recursos transferidos.

**c.- De la rendición de cuentas.**

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia será responsable de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, de:

- a) Exigir rendición de cuentas de los Fondos transferidos.
- b) Proceder a la revisión de la rendición de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos, en relación con los objetivos pactados.
- c) Aprobar, rechazar u objetar los gastos presentados.

Por su parte el ejecutor de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, ya referida, deberá remitir los siguientes antecedentes, a través del sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, SISREC, o el que disponga la normativa que la reemplace para estos efectos:

- a) Comprobante de Ingreso que justifique los recursos percibidos con cargo a los fondos que por este convenio se transfieren.
- b) Informe de Inversión Mensual: El ejecutor entregará a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia a través de SISREC, Informes de Inversión Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base a la distribución presupuestaria acordado por las partes. Estos informes también deberán subirse a SIGEC.



- c) *Informe de Inversión Final:* el ejecutor deberá presentar un informe de Inversión Final a través de SISREC, el que contendrá, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, el monto detallado de la inversión realizada y, si lo hubiere, el saldo no ejecutado, informe que también deberá subirse a SIGEC.

Los informes deberán entregarse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente a aquél que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser revisados y aprobados por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, en el plazo y la forma que se dispone en la cláusula novena del presente acuerdo.

Ambos tipos de Informes deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

De determinarse a través del Informe de Inversión Final la existencia de saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del Convenio, o de rechazarse gastos, el ejecutor deberá efectuar el reintegro de éstos a rentas generales de la Nación, según las instrucciones que al efecto entregue la Subsecretaría de la Niñez, sin perjuicio de la normativa vigente al momento de la restitución.

#### **NOVENA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN**

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobar o rechazar definitivamente los Informes señalados.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al ejecutor, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente convenio, en virtud del cual se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

El equipo del Nivel Central podrá monitorear la información proporcionada por el ejecutor a través de los informes técnicos y financieros y, en caso de que existan observaciones se informarán a la SEREMI respectiva. Una vez que la información disponible en SIGEC responda a lo esperado en cada uno de los objetivos y productos, la SEREMI podrá aprobar el informe técnico correspondiente, de acuerdo con lo indicado en la cláusula siguiente del presente convenio.

#### **DÉCIMA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Con el objeto de efectuar el seguimiento y coordinaciones necesarias para la ejecución del Convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI será el funcionario del Equipo Regional de Niñez con responsabilidad administrativa, que sea encargado del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil en la Región, designado por el Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo/a.

La Contraparte Técnica del Ejecutor, será el Encargado/a Comunal del Componente y deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa y designado por el/la Alcalde/sa.

Tanto la SEREMI como el ejecutor tendrán un plazo de 10 días hábiles desde la suscripción del Convenio, para informar vía escrita a la otra parte quién será la contraparte técnica del Convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL COMPONENTE**

##### **a.- De la vigencia del Convenio:**

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, por parte de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, y se extenderá hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico Final y de Inversión Final, y reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en caso de existir.

##### **b.- Del plazo de ejecución:**

Por tratarse de convenios de continuidad y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral VII, literal g) acápite "Etapa 2: ejecución" letra b) párrafo segundo, el plazo de ejecución comenzará a partir del



día siguiente de finalizado el convenio al que este le da continuidad y se extenderá por **10 meses** no pudiendo extenderse más allá del 31 de enero de 2025.

Con la finalidad de dar continuidad a los recursos humanos contratados y entregar de forma ininterrumpida las atenciones a los usuarios(as) del componente la Municipalidad se encuentra autorizada a imputar gastos desde el inicio de la ejecución y previo a la transferencia de recursos de conformidad al artículo 13 de la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República y a las reglas de ejecución ya citadas.

#### DÉCIMA SEGUNDA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:

1. Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
2. Si la documentación, información o antecedentes presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
3. Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio y en la propuesta aprobada.
4. Si la Municipalidad no se ajusta a las Reglas para la Ejecución del Programa.
5. Si el ejecutor no presenta los informes comprometidos.
6. No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI.
7. Si el ejecutor, su personal o cualquiera de las personas que conforman el equipo involucrado vulneren las instrucciones o normativa sobre la confidencialidad de los datos a los cuales tendrían acceso, así como las claves otorgadas para los registros correspondientes, debiendo cumplir con lo dispuesto en las reglas de ejecución, la ley N°19.628 sobre protección a la vida privada y la ley N°21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
8. Si la Municipalidad no remite el Oficio al cual se refiere el numeral 13 de la cláusula quinta, a propósito de las obligaciones de la Municipalidad.

De acuerdo con lo anterior la SEREMI podrá poner término al presente convenio y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, de los saldos no ejecutados o no rendidos en el plazo que disponga la SEREMI.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio. El Municipio dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha y sus descargos ante el término anticipado del acuerdo. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobar u observar. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Municipio respecto del informe, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Municipio tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la cual deberá revisarlas y pronunciarse definitivamente dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El Municipio deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el pronunciamiento efectuado por la SEREMI. En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos y/u observados, en caso de que el informe no haya sido aprobado.

#### DÉCIMA TERCERA: DEL REEMBOLSO DE EXCEDENTES.

Al término de ejecución del Programa y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, al Ejecutor, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Tesorería General de la República los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir, debiendo en todo caso dar cumplimiento a la normativa vigente al momento de realizarse el respectivo reembolso.

#### DÉCIMA CUARTA: DEL SISTEMA DE REGISTRO

Para la ejecución del Programa, se utilizará el SIGEC y la plataforma ASRA, a través de los cuales se accederá a la información necesaria para el adecuado desarrollo del Componente.

El registro de las intervenciones y actividades realizadas por los profesionales en el territorio y el resultado de pautas de aplicación a las familias se realizará en estas plataformas en los plazos y formato definidos. A su vez, la Municipalidad y las personas que conforman el equipo ejecutor, deberán guardar estricta confidencialidad de la información a la que tenga acceso en el desempeño



de sus funciones, debiendo dar estricto cumplimiento a la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso a SIGEC para el Registro, no podrán ceder en ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, quedando estrictamente prohibido la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio, o que éstas sean entregadas, o sea permitido su uso, a personas distintas de las autorizadas por la SEREMI.

Asimismo, se deberá informar, por oficio a la SEREMI, sobre cualquier modificación que se efectúe respecto de las personas autorizadas para ingresar al Registro, con la finalidad de cancelar las claves de acceso de que dispusieren los reemplazados y generar las nuevas que correspondan.

Las personas que tengan acceso al Registro no podrán divulgar bajo ninguna circunstancia la información que tomen conocimiento, la cual deberá ser utilizada exclusivamente para los fines descritos en el presente convenio. El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a las responsabilidades que correspondan.

#### DÉCIMA QUINTA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, doña Lorena Estivales Arratia, consta en Decreto Supremo N°4, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, jueves 16 de marzo de 2023.

La personería de don Miguel Leonardo Araya Lobos, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE BUIN** consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales Comuna de Buin del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de, 22 de fecha de junio de 2021.

El presente convenio se firma en tres ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI y uno en poder del ejecutor.

Firmado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago doña Lorena Estivales Arratia, y por don Miguel Leonardo Araya Lobos Alcalde de la Municipalidad de Buin.

#### SEGUNDO:

**TRANSFIÉRASE**, por la División y Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez a la **Municipalidad de Buin** la suma de **\$30.304.000 (treinta millones trescientos cuatro mil pesos)** correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrita, mediante su depósito en la cuenta corriente que el predicho municipio tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.
- a) Que el ejecutor haya presentado el informe de planificación, de acuerdo a lo prescrito en la cláusula octava del convenio que se aprueba por este acto.
- b) Que el municipio se encuentre al día en las rendiciones de los recursos transferidos con anterioridad por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o sus Secretarías Regionales Ministeriales, ello conforme a lo exigido por la resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, lo que será acreditado a través del certificado emitido por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez.

#### TERCERO:

**IMPÚTESE**, El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subsecretaría de la Niñez, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 001, de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024.



**CUARTO:**

RATIFÍCASE la aprobación dada en el SIGEC por la profesional del Área de Niñez de esta SEREMI con fecha 26/04/2024, al proyecto ingresado en el mismo Sistema por el municipio ejecutor con fecha 26/04/2024.

**QUINTO:**

INSTRÚYASE, a la Municipalidad de Buin, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1858, de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, los recursos transferidos para la ejecución 2024, se deberán rendir a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas dispuesta por ese órgano contralor.

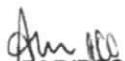
**SEXTO:**

REMÍTASE, una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Institución Ejecutora respectiva.

Anótese y Comuníquese.

  
LORENA ESTIVALES ARRATIA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
REGIÓN METROPOLITANA



  
J. Fernández  
EAB/PCO

Unidad Jurídica – Seremi RM		
JDG	14-05-24	
JMG		

**DIST:**

- Ejecutor: Municipalidad de Buin, Correo: jfernandez@buin.cl. / gopblete@buin.cl.
- Coordinadora Área Niñez, Seremi Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana.



Santiago, 11 de abril de 2024

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°92 – P02

A: SEREMI DE LA REGIÓN METROPOLITANA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

DE: JEFE DE DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ

De acuerdo con lo solicitado, se informa que existe disponibilidad presupuestaria para efectuar las siguientes transferencias correspondientes al Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, en su componente de Apoyo a la Infancia y Competencias Parentales, correspondientes a la Región Metropolitana.

Comuna	Monto Transferencia	Rut
Alto	32.210.548	69.073.200-9
Brun	30.304.000	69.072.500-2
La Prada	35.039.000	69.254.100-6
Meleco	35.039.000	69.072.900-8
Pudahuel	40.745.966	69.071.100-1
Rengo	40.745.966	69.071.200-8
San Bernardo	40.745.966	69.072.700-5
San Miguel	35.039.000	69.073.800-3

Programa Presupuestario: 21 – 10 – 02 Sistema de Protección Integral a la Infancia  
Ley de Presupuestos N°21.640

Unidad Demandante:	División de Promoción y Prevención
Asignación Presupuestaria	24 – 03 – 001 “Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil”
Estructura Presupuestaria / Componente	Transferencias corrientes / Inversión
Presupuesto Vigente:	\$3.589.271.000
Compromiso a la fecha	\$2.816.383.091
Monto compromiso actual:	\$289.868.246
Saldo	\$483.019.663

Por lo que procede continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Saluda atentamente a usted,

HÉCTOR ALEGRÍA CÁCERES  
JEFE DE DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ

J23

Distribución:

• Archivo

FOLIO N°

EXPEDIENTE N°